

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE GETXO - UPAD

ZULUP - GETXOKO LEHEN AUZIALDIKO ETA INSTRUKZIOKO 6 ZENBAKIKO EPAITEGIA

LOS FUEROS, 10- - CP./PK: 48992

TEL.: 94 602 39 71 FAX: 94 602 39 88

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: mixto6.getxo@justizia.eus / mistoa6.getxo@justizia.eus

NIG PV / IZO EAE: 48.06.2-19/003019

NIG CGPJ / IZO BJKN :48044.42.1-2019/0003019



Juicio verbal / Hitzezko judizioa 278/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

JAKINARAZPEN-ZEDULA

Erreferentziako autoetan honako ebazpen hau eman zen hitzez hitz:

DECRETO Nº 190/2021 ZK.KO DEKRETUA

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA: D./D.^a CRISTINA SUAREZ PRIETO

Lugar: Getxo

Fecha: siete de septiembre de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El presente proceso sobre juicio verbal ha sido promovido por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE GETXO, frente a la entidad ARAMOTZ JATETXEA S.L., sobre reclamación de cantidad. No habiéndose, todavía, emplazado a la parte demandada, se ha presentado escrito por la parte actora desistiendo del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 20.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que el demandante podrá desistir unilateralmente del juicio antes de que el demandado sea emplazado para contestar a la demanda o citado para el juicio, como ocurre en el presente caso, por lo que procede dictar decreto acordando el sobreseimiento, pudiendo el actor promover nuevo juicio sobre el mismo objeto.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 396.1 de la misma Ley, dispone que, cuando no sea necesario el consentimiento del demandado para el desistimiento, se impondrán al actor las costas causadas.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- SE SOBREESE el presente proceso, pudiendo el actor promover otro nuevo sobre el mismo objeto.
- 2.- Se imponen las costas causadas al actor.
- 3.- Se declara finalizado este proceso.

De esta resolución doy cuenta a S. S.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REVISIÓN** ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 454 bis de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 454 bis de la LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un **depósito de 25 euros**, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 0701 0000 03 0278 19, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 01-Revisión. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15.^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

*Ebazpen honen testua zabaldu ahal izango zaie ebazpena eman den prozesuan interesdunak ez diren alderdiei, soilik baldin eta aurretiaz disoziatu badira testu horretako izaera pertsonaleko datuak eta erabat errespetatu badira intimitaterako eskubidea, babes-behar berezia duten pertsonen eskubideak edota biktimen edo kaltetunen anonimotasunaren bermea, bidezkoa denean.
Ebazpen honetako datu pertsonalak ezingo dira laga, ezta ezagutarazi ere, legeen aurkakoak diren helburuekin.*

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Getxo a siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Eta behean aipatzen denari behar bezala jakinarazteko, zedula hau egin eta izenpetu dut Getxo(e)n, bi mila eta hogeita bat(e)ko irailaren zazpi(e)an.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA



AYUNTAMIENTO DE GETXO
Calle FUEROS nº 1 - 48992 GETXO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 GETXO (BIZKAIA)(E)KO LEHEN AUZIALDIKO6 ZK.KO EPAITEGIA

Juicio verbal/Hitzezko judizioa Núm/ zk. 278/2019

NIG / IZO: 48.06.2-19/003019

DEMANDANTE / DEMANDATZAILEA: D./Dña. AYUNTAMIENTO DE GETXO

Procurador(a) / Prokuradorea:

Abogado(a) / Abokatua:

DEMANDADO / DEMANDATUA : D./Dña. ARAMOTZ JATETXEA S.L.

Procurador(a) / Prokuradorea:

Abogado(a) / Abokatua:

SOBRE / GAIA: reclamación de cantidad/ diru-zenbatekoa erreklamatzea

VENCE EMPLAZAMIENTO / ERANTZUTEKO MUGAEGUNA _____

VENCE PRUEBA / FROGAREN MUGAEGUNA _____